



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.362
RADICADO:	050013110012-2022-00273-00
PROCESO:	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
ASUNTO:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la demanda que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 82, 89 del Código General del proceso Y el decreto 806 de 2009, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por el JHON MARIO SANCHEZ contra la señora NATALIA ANDREA TOBON MUÑOZ, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1: Aclarará el hecho 4º de la demanda, ya que se hace alusión a un proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD y nos encontramos frente a un tramite verbal de C.E.C.M.R.

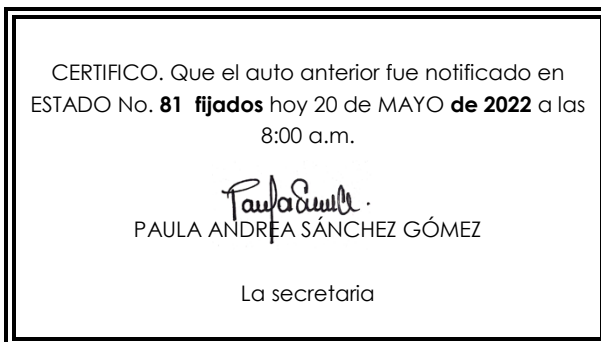
2: Aportará el folio de **registro civil del matrimonio** contraído por los señores JHON MARIO SANCHEZ y NATALIA ANDREA TOBON MUÑOZ, toda vez, que el único documento válido para acreditar el estado civil es el registro, de conformidad con el decreto 1260 del 70 articulo

3: Teniendo en cuenta lo manifestado en el encabezado de la demanda, respecto al paradero de la señora TOBON MUÑOZ, se dará aplicación a lo estatuido en el articulo 293 del CGP, esto solicitando su emplazamiento.

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49acd34edf6044c55506d7523f4b735253e1f9bc641b6c6cd68be98f147c1bc9**
Documento generado en 19/05/2022 12:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>